



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COFACENEIVA
Demandado : VIANNEY SANCHEZ CABRERA
Radicación : 2022-00373

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO - COFACENEIVA** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **VIANNEY SANCHEZ CABRERA**, se observa que:

- 1.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
- 2.- Omitió allegar la prueba de existencia y representación legal de la entidad demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 84 núm. 2º del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**